

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: *¡Aquí no se Rinde Nadie!*

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 40.00  
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Viernes 5 de Junio de 1987.

No. 124

**SUMARIO**

<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Sesión Constitucional Número Dos (continúa) . . . . .	989
<b>FINJUS</b>	
Marcas de Fábrica . . . . .	993
Renovaciones de Marca . . . . .	994
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Remate . . . . .	995
Títulos Supletorios . . . . .	995
Cancelación Título Valores . . . . .	995
Guardador Ad-Litem . . . . .	996
Declaratorias de Herederos . . . . .	996

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**Sesión Constitucional  
Número Dos**

(CONTINUACION)

Por lo tanto, reitera la propuesta que había hecho al comienzo, que en el inciso a) de la Resolución, después del punto se lea lo siguiente: "El Dictamen una vez discutido en lo general, se pasará a votar sin trámites".

El inciso b) que se elimine y el c) se convierta en b) y diría "una vez aprobado en lo general el Proyecto de Constitución, se procederá a su discusión en lo particular, iniciándose con la discusión del preámbulo.

Inciso c) "La discusión del preámbulo se hará primero en lo general para su votación, para luego pasar a la discusión y votación en lo particular párrafo por párrafo.

Inciso d) "Todas las votaciones de la sesión constituyente serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 del Estatuto General de la Asamblea Nacional, es decir, de-

berán lograr el 60% de la totalidad de los Representantes para poder seguir avanzando en ello".

A continuación hace uso de la palabra el Doctor Rafael Solís Cerda del FSLN, señalando que el debate introducido por el PCD, apoyado por los comunistas y una parte del PPSC, evidentemente tiene una intención política que es tratar de suspender el debate constitucional para dar lugar a un diálogo y continuarlo hasta después que hubieran acuerdos sobre esos puntos. Recuerda que sobre esto ya hubo una respuesta clara de parte de la Dirección Nacional del FSLN, donde se dejó claramente establecido que no se iban a aceptar condiciones o chantajes, pero que se dejaba abierta la puerta para conversaciones bilaterales con los partidos políticos y eventualmente multilaterales para discutir no sólo los puntos constitucionales, sino también económicos, internacionales, etc.

En relación a las intervenciones de los Representantes Allan Zambrana del PC de N y Antonio Jarquín del PPSC, agrega que el PC de N debiera de sostener posiciones revolucionarias dignas de un partido de izquierda, a como la posición del PSN que ha quedado diferenciada al no hacer eco común de los conservadores; lamenta la intervención de Antonio Jarquín, porque los argumentos fueron tan falsos que no vale la pena discutirlos, porque cuando se discutió el dictamen se incorporaron una serie de planteamientos del PPSC en distintos capítulos del proyecto.

Argumenta que el acta de la primera sesión, donde se leyó la Resolución No. 1 que creaba la Comisión Dictaminadora Constitucional, fue aprobada por unanimidad el 11 de marzo de 1986 y que los partidos tuvieron el suficiente tiempo para trabajar con antelación y para que hicieran cualquier observación y sin embargo nadie la hizo, de manera que no puede tratar de argumentar legalmente contra algo que se hizo de una manera correcta.

Expresa que está muy de acuerdo con la moción de la Presidencia de retirar la Reso-

lución No. 7, porque es una mayor muestra de flexibilidad todavía, ya que no hay que tener miedo para dejar abierta una discusión que vaya tratando de obtener consenso y someten a votación el proyecto al final con un mayor consenso, sobre todo en lo referente a la organización del Estado, facultad etc., lo cual fue discutido en la Junta Directiva.

Por lo tanto, reitera la solicitud que fue respaldada por otros Representantes para que se declare improcedente la moción del PCDN, porque sería un mal precedente para la Asamblea Nacional que ésta se mantenga, aunque hay un receso después para ver algunos aportes que hizo el Representante Luis Sánchez a la Resolución No. 7, y que no por eso va a amarrar a ningún partido político para que esté en la Asamblea Nacional; añade que los que quieran participar en la discusión que se queden y los que no que se vayan, que se queden los que verdaderamente estén interesados en el logro de la paz y el buen provecho para Nicaragua.

Acto seguido el Presidente de la Asamblea Nacional retira la Propuesta de Resolución No. 7 y en base al Artículo 35 declara improcedente la moción presentada por el PCDN y agrega que retirando la Resolución, quedaría solucionada la propuesta del Representante Carlos Cuadra, porque el dictamen una vez discutido en lo general se pasaría a discutir en lo particular.

De tal manera que lo que se tendría que someter a votación es la parte concerniente a que la discusión del preámbulo se hará primero en lo general para hacer votación en lo general y luego la discusión y votación en lo particular que también era la propuesta inicial del Representante Luis Sánchez del PSN.

Respecto al punto cinco, dice que no tiene razón de votarse, puesto que esto es una disposición que ya está contemplada en el Estatuto General.

Por su parte el Representante del MAP-ML Carlos Cuadra enfoca que la propuesta de ellos es que no se contemple el preámbulo como aprobado al aceptarse en lo general el proyecto, sino que sea objeto de discusión con los mecanismos que tiene establecido cualquier discusión particular.

A continuación se somete a votación dos mociones, que el debate del Proyecto Constitucional se establezca en lo general y se apruebe en lo general, pero que a diferencia de otras prácticas se contemple para discusión en lo general y aprobación en lo particular párrafo por párrafo el preámbulo; se aprueba con 63 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones.

Después de esto se suspende la sesión, reanudándose a las 2:00 p.m., con la presencia de 68 Representantes y apuntados para participar en la discusión 41 Representantes.

Abre la discusión el Representante del MAP-ML Carlos Cuadra, dando lectura al voto razonado que su partido emitió en la Comisión Dictaminadora en contra del dictamen.

Managua, septiembre 5 de 1986

Comandante Carlos Núñez T.

Presidente Asamblea Nacional

Compañero:

Reciba nuestros saludos revolucionarios y una vez más, la manifestación de nuestra firme decisión de luchar por la profundización de las conquistas alcanzadas con el triunfo popular del 19 de julio de 1979. Nuestra decisión de lucha por el avance de este proceso hacia el socialismo, hacia la conformación plena de un Estado de Dictadura del Proletariado en contra de la burguesía, el imperialismo y todas las formas de opresión y explotación capitalista.

Nos dirigimos al plenario de la Asamblea Nacional para expresar nuestras consideraciones y voto razonado sobre el dictamen que elaboró la Comisión Dictaminadora Constituyente.

Nuestro partido, en agosto de 1985, fijó su posición frente al actual proceso de institucionalización y dio a conocer sus puntos de vista a la Comisión Especial Constitucional. Señalamos que nos oponemos al actual proceso de institucionalización por su carácter burgués; que lucharíamos contra la pretensión de elevar a rango constitucional el régimen de Economía Mixta, Pluralismo Político y No Alineamiento. Nuestro partido denunció entonces que los principios jurídicos, ideológicos y políticos habían sido negociados por el FSLN y otros partidos, en otras instancias prefijando el carácter democrático-burgués de la Constitución.

Nuestra lucha desde entonces, ha sido contra ese carácter burgués y por presentar nuevas posiciones a fin de lograr que las reivindicaciones políticas de los trabajadores quedaran consignadas en la Constitución, posibilitando así el ejercicio de los derechos democráticos más elementales de las masas trabajadoras.

No pretendemos resolver la crisis política que enfrenta el Estado y Gobierno nicaragüense a través de la lucha parlamentaria y menos aún en esta Asamblea de enorme y conocidas limitaciones políticas y jurídicas.

Sabemos que la movilización y organización de las masas y la elevación de la clase obrera a clase dirigente, es lo que saltará por encima de esta crisis política, definiéndose el ca-

rácter del Estado y sus instituciones como consecuencia del ejercicio efectivo del poder obrero.

El dictamen presenta en forma inadecuada e imprecisa nuestra participación. Señala que fueron asumidos los aportes de los cabildos, cuando la posición política fundamental expresada por los trabajadores fue contra el pluralismo político, la economía mixta y la conciliación de clases, posiciones que no refleja el dictamen.

Por otra lado valora en términos positivos el proyecto resultante de los debates de la Comisión Dictaminadora. El Partido Marxista Leninista de Nicaragua quiere dejar claramente establecido su **voto en contra de este dictamen y del proyecto resultante** por las siguientes razones:

- 1.- Los principios jurídicos, la doctrina constitucional aplicada y pre-establecida como punto de partida en la discusión, corresponden a los más viejos principios del liberalismo burgués.
- 2.- La pretensión, también de origen liberal burgués de establecer un estado de todas las clases y sectores, afirmando que el poder descansa tanto en la burguesía como en obreros y campesinos pobres, es una práctica jurídica que busca esconder el carácter de clase burgués del estado en formulaciones generales y abstractas.  
Es también una posición política que trata de desarmar y someter a obreros y campesinos a los intereses de la clase burguesa dominante, en lo económico y en lo ideológico y de aprobarse este proyecto, jurídicamente quedaría establecida su dominación política.
- 3.- El dictamen y el proyecto resultante, no institucionalizan las conquistas alcanzadas el 19 de Julio con el triunfo popular, ni las formas de poder revolucionario surgidas entonces; tampoco crea cauces jurídicos para el desarrollo de estos órganos de poder democráticos, populares y revolucionarios de las masas populares.  
En fin el proyecto trata de frenar la participación revolucionaria del proletariado en el ejercicio del poder político y por tanto el avance del proceso nicaragüense al socialismo.
- 4.- En su artículo 5, el proyecto-dictamen eleva a principio constitucional el pluralismo político que significa derechos políticos, de organización, movilización y expresión a la contrarrevolución burguesa al interior del país. Eleva a principio, la Economía Mixta, lo que implica elevar a principio el régimen capitalista de explotación. Por

último este artículo establece como principio el no-alineamiento, negando el carácter antimperialista de nuestro pueblo y el internacionalismo proletario que sí toma posición en la lucha de clases a nivel mundial y en el proceso de organización y lucha de la revolución mundial.

- 5.- En sus artículos 6, 7 y 8, el proyecto-dictamen define el Estado, al pueblo y la forma de gobierno con categorías pretendidamente supra clasistas y desde principios y doctrinas liberales que establecen un "estado de derecho con la consabida división de poderes que en el Arto. 124 se caracterizan como independientes entre sí, para pasar en el Arto. 147 a establecer que el poder ejecutivo es el poder jerárquicamente superior, por la concentración de funciones y poder político que se le confieren.
- 6.- Por último, los derechos políticos-económicos y sociales son formulados desde perspectivas individuales pretendiendo una formulación por encima de las clases y dejando estos derechos sin posibilidad de concreción para el proletariado por la falta de mecanismos, condiciones materiales y poder político efectivo.

Por todas estas razones políticas y otras particulares que expresamos cuando participamos en los debates de cada artículo, que no se limitó a expresar reservas simplemente como inadecuadamente señala el dictamen, votamos en contra.

Queremos finalizar nuestra exposición aclarando que cuando participamos en los debates de aspectos particulares haciendo propuestas concretas que en algunos casos fueron aprobadas, siempre lo hicimos desde la perspectiva de rechazar el marco global y tratando de impedir acuerdos lesivos al proletariado".

Seguidamente dice que las razones por las que el MAP-ML, votó en contra quedaron claramente establecidas antes de expresar sus posiciones acerca del proyecto y continúa expresando las imprecisiones que han considerado del informe y es en primer lugar, la no integración del voto razonado, en segundo lugar que el dictamen presenta mañosamente las votaciones sin hacer referencias a los participantes en cada una de las votaciones en particular, que su partido no sólo votó en contra sino que votaron a favor de sus propuestas específicas.

En síntesis, señala que el informe que se presenta es un informe parcial e inadecuado.

Refiriéndose en concreto al dictamen, dice que su partido lo rechaza porque atenta contra las posibilidades de profundización del proceso revolucionario nicaragüense; preten-

de frenar el avance al socialismo en Nicaragua y mediatizar la lucha de clases y llevar a un pacto social que objetivamente favorece a la clase económicamente pudiente en Nicaragua y por lo tanto, limita la capacidad y la posibilidad de defensa frente a la agresión imperialista que vive el pueblo de Nicaragua.

En cuanto a la definición de las categorías tanto políticas y jurídicas, dice que pretende establecer y resaltar dos aspectos: uno el nacionalismo, ejemplo, el preámbulo, igual que el Título Tres, "la nacionalidad nicaragüense", en el entendido de considerar que el nacionalismo es una reafirmación de posiciones antimperialistas y que también rescata una serie de definiciones y de categorías políticas como la de pueblo y democracia y la organización misma del Estado.

Expresa también que su partido rechaza la pretensión de igualar a empresarios y burgueses con el proletariado nicaragüense, pretendiendo así articular un supuesto estado de todo el pueblo por encima de las clases, afirmando sobre intereses nacionales como si fueran intereses de igual valía y que tienen la misma característica tanto para el proletariado del pueblo nicaragüense, como para la burguesía en Nicaragua.

El Representante Alejandro Bravo, del FSLN, interviene para destacar la importancia histórica que supone la discusión de la primera Constitución Política que va a reflejar los intereses del pueblo nicaragüense y el enfrentamiento de toda la nación con el imperialismo norteamericano, enfrentamiento en el que no sólo el destino del proletariado está en juego.

Añade que el Proyecto de Constitución no tiene el sello exclusivo del Frente Sandinista, pues las aportaciones de los Cabildos Abiertos, que un sector del Partido Conservador pretende desprestigiar, representan los intereses y las opiniones de grandes sectores de la población.

Por otra parte, el lenguaje empleado está tomado de la tradición jurídica latinoamericana, a la que se han incorporado las principales transformaciones revolucionarias vividas por la sociedad nicaragüense, como es el poder de obreros y campesinos expresado en el Capítulo de Reforma Agraria.

Este Proyecto recoge también, por primera vez en la historia del país, los derechos de los primitivos habitantes de América en un primer esbozo de lo que será el Estatuto de Autonomía de la Costa Atlántica.

Por ello propone que se apruebe en lo general el Proyecto de Constitución.

Interviene Gustavo Adolfo Vega, Representante del FSLN, haciendo en primer lugar un llamamiento a la cordura para lograr elabo-

rar una Constitución con el mayor consenso posible.

Trata de contrarrestar los conceptos vertidos por el Representante Carlos Cuadra, manifestando que los jóvenes, convencidos del significado que esta tarea tiene para la defensa de la Revolución, apoyan el Proyecto porque recoge todas las reivindicaciones y conquistas de la juventud, que es parte mayoritaria de cada uno de los sectores del país. Destaca el establecimiento de la igualdad entre el hombre y la mujer, las relaciones entre padres e hijos basadas en el mutuo respeto y colaboración, el derecho de los jóvenes al trabajo, la participación de los obreros en la gestión de las empresas, la negación de nacionalidad a los traidores a la Patria, el establecimiento del Servicio Militar Patriótico, la participación de los jóvenes campesinos en la política de Reforma Agraria y de los estudiantes en la política educativa. No obstante, se muestra dispuesto a contribuir al perfeccionamiento del Proyecto.

Finalmente deplora la actitud de quienes han pretendido retrasar el proceso por intereses partidarios y la de quienes han subestimado la importancia de los aportes brindados por el pueblo en los Cabildos Abiertos.

Allan Zambrana, Representante del PC de N, propone a la Presidencia de la Asamblea que las discusiones se celebren en días alternos con el fin de que los Representantes puedan consultar con sus partidos las nuevas iniciativas que vayan surgiendo.

En relación al Proyecto de Constitución, rechaza las argumentaciones nihilistas y ultraizquierdistas del MAP porque desprestigian los objetivos de la clase obrera y abonan las pretensiones del imperialismo norteamericano para ahogar el proceso de cambio en Nicaragua.

Considero que la Constitución debe adecuarse a la crisis económica, a las tensiones políticas y a las necesidades sociales del pueblo. Debe respetar los intereses de cada una de las clases sociales sin desestimar las conquistas de los trabajadores, pero no puede construirse el socialismo sobre la destrucción total de la sociedad, como piensan los Representantes del MAP.

Manifiesta que la Constitución debe responder al desarrollo profundamente democrático de la República por lo que se opone a que el Frente Sandinista pretenda imprimir su sello al Proyecto, en lo cual su partido converge con los demás partidos de oposición en esta Asamblea, por lo que insiste en la necesidad de crear condiciones que garanticen su participación democrática por la vía del diálogo de salvación nacional, que no supone eliminar el proceso constitucional, sino que lo fortalece.

(CONTINUARA)

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Registros Marca Fábrica**

Reg. No. 1538 — R/F 621580 — ₡ 22,950.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (29)  
Presentada: 4-4-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, Marzo-12-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 932 — R/F 572942 — ₡ 7,650.00

Dr. José Ignacio Bendaña S., apoderado Sanofti Société Anonyme, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"TIBISAN"

Clase: (5)  
Presentada: 1-9-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, Septiembre-8-86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1075 — R/F 578284 — ₡ 7,650.00

"Levi Strauss &amp; Co.," Estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Registro Marca Fábrica:

"MOVIN' ON"

Clase: (25)  
Presentada: Treinta Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, dieciocho Abril 1977. — Yolanda García de Montenegro, Registrador.

3 3

Reg. No. 833 — R/F 549724 — ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Mita Industrial Co., Ltd., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:

Clase: (3)  
Presentada: 15-4-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 15-Mayo-86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 933 — R/F 572939 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Comptoir Nouveau de la Parfumerie, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"BEL AMI"

Clase: (3)  
Presentada: 25/11/86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 8 - Enero - 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 974 — R/F 572262 — ₡ 7,650.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Societe Des Produits Nestle, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"PENSAL"

Clase: (5)  
Presentada: 4/2/87.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 21, Febrero, 87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

Opónganse:

3 3

Reg. No. 876 — R/F 550317 — ₡ 7,650.00

Dra. Yamilet M. de Malespin., apoderado Boehring Mannheim GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"THERAQUANT"

Clase: (5)  
Presentada: 26-2-87:

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, Marzo-12-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1557 — R/F 622987 — ₡ 7,650.00

Dr. Julio Miranda Cortez, apoderado Hrone Merieux, société Anonyme, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"STOL 5"

Clase: (5)  
Presentada: 20/4/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29-Abril-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1558 — R/F 622986 — ₡ 7,650.00

Dr. Julio Miranda Cortez, apoderado Hrone Merieux, société Anonyme, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"CHLORTETRASONE"

Clase: (5)  
Presentada: 20/4/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29-Abril-87. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 1559 — R/F 622985 — ₡ 7,650.00

Dr. Julio Miranda Cortez, apoderado Hrone Merieux, société Anonyme, Francesa, solicita

## Registro Marca Fábrica:

"CHELIROJERINGAS"

Clase: (5)

Presentada: 20/4/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29-Abril-87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 1560 — R/F 622986 — ₡ 7,650.00

Dr. Julio Miranda Cortez, apoderado Hrone Merieux, société Anonyme, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"BIODYL"

Clase: (5)

Presentada: 20/4/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29-Abril-87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 1561 — R/F 622983 — ₡ 7,650.00

Dr. Julio Miranda Cortez, apoderado Hrone Merieux, société Anonyme, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"HEMATOPAN B12"

Clase: (5)

Presentada: 20/4/87.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29-Abril-87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 839 — R/F 549722 — ₡ 38,250.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Mita Industrial Co., Ltd., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (16)

Presentada: 15-4-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 15-Mayo-86. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

### Renovaciones Marca Fábrica

Reg. No. 1167 — R/F 578274 — ₡ 15,300.00

Dr. Guy José Bendaña Apoderado Kern Foods, Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

Dibujo que representa una etiqueta rectangu-

lar de fondo blanco, en la que se destaca en la parte superior el nombre "Kern's" en el centro la representación en conjunto de un vaso con jugo, una papaya colada y un cuarto de papaya, teniendo al pie el nombre "Nectar de Papaya" y frases relativas al producto.

No. 4,396 R. P. I.

Clase: (32)

Registro Propiedad Industrial, Managua, Junio 6, 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 1169 — R/F 578272 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Pfizer Inc., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"VIBRAVET"

No. 5,913 R. P. I.

Clase: (5)

Registro Propiedad Industrial, Managua, 20-Enero-87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 871 — R/F 546161 — ₡ 15,300.00

Dr. José Bendaña S., apoderado "E. C. de Witt &amp; Co Ltd., Inglesa, solicita Renovación, Marca Fábrica:

SUNRAY " Y EL DIBUJO DE UN SOL TRAMONTADO Y DESPIDIENDO RAYOS"

Clase: (5)

No. 4,960

Registro Propiedad Industrial, Managua, nueve Octubre-1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 869 — R/F 546163 — ₡ 15,300.00

Dr. Guy Bendaña Guerrero, apoderado Levi Strauss &amp; Co., Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"Un dibujo que representa una etiqueta rectangular llevando en medio la frase, "THIS IS A PAIR OF LEVI'S" teniendo además el nombre de los dueños, años de fundación y frases relativas al producto garantizandolo, llamandoles los propietarios "Etiqueta de Garantía".

No. 4,847 R. P. I.

Clase: (25) Int.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 19-Diciembre 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 870 — R/F 546162 — ₡ 15,300.00

Dr. Guy José Bendaña apoderado Unilever Limited, Inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:

Etiqueta rectangular en la que se destaca el nombre: "SHIELD" escrito en forma inclinada y con letras de fondo a rayas, saliéndole de la letra "I" facetas también de fondo a rayas. En la parte superior izquierda aparece la frase "The Soap Deodorant".

No. 26,549

Clase: (3)

Registro Propiedad Industrial, Managua, 10-Noviembre 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remate

Reg. No. 1640 — R/F 629941 — ₡ 7,650.00

Once de la mañana del veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete, lugar este Juzgado, subastarase Lote de Terreno situado en Reparto Satélite Asososca de mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote veintinueve, veintitres y veinticuatro; Sur: Lote diecinueve, calle las piedrecitas; Este: Lote veintinueve, calle las piedrecitas; Oeste: Lote diecinueve, veinticuatro y veinticinco e inscrito bajo el número 73825; folio 95; Tomo 1259; asiento primero; sección de Derechos Reales Registro Público de Managua.

Base: ciento noventa y nueve mil trescientos veinte y cuatro córdobas con ochenta centavos (C\$ 199,324.80).

Posturas: estricto contado.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio a Rogelio de Jesús Gómez.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, once de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — Dra. *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

### Títulos Supletorios

Reg. No. 1605 — R/F 627244 — Valor ₡ 3,150.00  
R/F 11650 — ₡ 4,500.00

Luis Ramón Rojas Angulo, solicita Título Supletorio comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: Iris de Wilson, Sur: Filomena Molina, Este: María Ines Wilson y Oeste: Juan Mayorga.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Bluefields, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — *J. J. Malespin C.*, Srío.

3 3

Reg. No. 1509 — R/F 622886 — ₡ 7,650.00

Albino Urbina Urbina, solicita Supletorio inmueble urbano en Sabana Grande, Sitio 5 cuadros oeste Telcor frente línea férrea, irregular. Linderos: Noreste, Pedro Mendoza; Sur oeste, Línea férrea; Sureste, Julio Díaz, callejón en medio; Noroeste, Agustín y Nubia Mendoza.

Opóngase.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — *Germán Vásquez Carrasco*, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 1517 — R/F 534911 — ₡ 3,750.00  
Complemento — R/F 936195 — Valor ₡ 3,900.00

Roberto Concepción Picado Mairena, solicita Título Supletorio, predio Rural Ubicado en el Valle de Las Lomas de esta jurisdicción de Jinotega; Lindante; Oriente: Propiedad de Félix

Emilio Picado Gutiérrez; Occidente: Carretera que conduce de Jinotega, a San Rafael del Norte de por medio y propiedad del señor Asunción Molina Rodríguez; Norte: Callejón que conduce de la Carretera a San Rafael del Norte hacia el canal de por medio, propiedad del señor Edmundo Meneses; Sur Propiedad de Máximo Chavarría Gutiérrez.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, Jinotega, dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y seis. — *Carlos Alvaro López Pineda*, Srío. Juzgado Civil del Distrito del Pepto. de Jinotega.

3 3

Reg. No. 1124 — R/F 622825 — ₡ 5,100.00  
R/F 584557 — ₡ 2,550.00

Ana Julia Flores Vásquez, solicita Título Supletorio, Urbano, Barrio "Maraita", Consta Casa y Solar, cuatro y media varas frente por diez varas fondo; limitada: Oriente: Juan Ramírez; Poniente: José Acevedo; Norte: Pilar Reyes; Sur: Mercedes Rojas.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, uno Abril mil novecientos ochentisiete — *Hilda Cantillano A.*, Sría.

3 3

Reg. No. 1549 — R/F 935446 — Valor ₡ 7,650.00

María Elba Cruz Luna de Herrera, solicita Título Supletorio, predio Urbano ubicado en el Barrio 19 de Julio de esta ciudad de Jinotega, lindantes: Oriente: Propiedad de Luis García, Occidente: Dr. Jaime González Almendarez; Norte: Saturnina Herrera Rivera y Sur: Inés Palacios de Rivera.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete. — *Ailina Blandón R.*, Sría. Juzgado de Distrito Civil Jinotega.

3 3

### Cancelación Título Valores

Reg. No. 783 — R/F 549845 — ₡ 7,650.00

Cancélese Título Valores extraviados Amelia Benard de Lacayo. Leonor Pérez Harris, Abogado y Juez Civil de Distrito Granada hace constar que:

Por Sentencia dictada, esta autoridad en diligencia solicitadas por Amelia Benard de Lacayo, en la que se decretó Cancelación Título Valores o Acciones nominativas suscritas por Sociedad Anónima denominada "Compañía Azucarera y Cafetalera el Polvón", a favor de la solicitante por pérdida de títulos originales que se detallan así: nueve acciones nominativas con Números: 0015; 0016; 0030; 0090; 0096; 0101; 0102; 0103; 0104, en consecuencia ordénase publicar Decretos de Cancelación por tres veces consecutivas con intervalo de 15 días en La Gaceta, Diario Oficial una vez transcurridos sesenta días de la última publicación sin que se opogan, ac-

torizase pago del títulos a obligados en virtud del mismo, y ordénase publicar el presente decreto.

Todo conforme Ley Títulos Valores,

Granada, Cinco de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — **A. Bermúdez B.**, Srio.

3 1

### Guardadores Ad-Litem

Reg. No. 1441 — R/F 621525 — Valor \$ 2,550.00

Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, (BANIC), solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem a María Elena Corea Orozco, a la que se cita dentro del vigésimo primer día después de publicado este Edicto para que concurre a este Juzgado personalmente o por medio de Apoderado que la represente en Juicio Ejecutivo Singular que aquel le promueve, bajo apercibimiento de nombrarlo esta Autoridad, si no comparece.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Entre líneas "aquel", VALLE. — **Aidalina García García**, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1637 — R/F 629938 — \$ 300.00  
R/F 536257 — \$ 2,250.00

Marvin Wright Jackson, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a Pedro Joaquín Bustamante Osorno, para que lo represente en Juicio de Prescripción.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito Bluefields; Abril veintiocho de mil novecientos ochentisiete. — **J. Malespin G.**

1

Reg. No. 1550 — R/F 627223 — \$ 2,550.00

Elia María Herrera Hernández, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem del señor Juan Ramón Espinoza González, para que lo represente en el Juicio de Divorcio por Separación de Cuerpos de Hecho que en la vía ordinaria interpondrá en este despacho la señora Elia María Herrera Hernández.

Dado, en el Juzgado de Distrito Civil de Jinotega, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — **Alina Blandón Rivera**, Sria. Juzgado de Distrito Civil Jinotega.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1817 — R/F 591821 — \$ 2,550.00

Elisa de Jesús Juárez, solicita declárese única y universal heredera, bienes, dere-

chos acciones fallecer dejara su señora madre Crescencia Juárez Mayorga viuda de Meza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Chinandega, treinta Marzo mil novecientos ochenta y siete. — **Esperanza Gertrudis Martínez García**, Sria.

Reg. No. 1813 — R/F 651091 — \$ 2,550.00

Olga María Espinoza Morales, solicita se le declare Unica y Universal Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo señor Celio Salomón Morales Guevara.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, ocho de Mayo de mil novecientos ochentisiete. — **Dra. Aidalina García García**, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 1822 — R/F 356819 — \$ 2,550.00

Ciriaca López viuda de Zeledón, solicita ser declarada heredera universal, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunto marido el señor Salome Francisco Zeledón Rivera, como cesionaria de sus hijos: Gonzalo Francisco, Ramona Albertina, Aniano de Jesús, Ricardo Timoteo, Feliciano del Carmen, Zoraida Emiliana, Juan José, Sabina del Rosario, María Eudoxia, Siro de Jesús, José Elías, todos de apellidos Zeledón López.

Opóngase Legalmente..

Juzgado de Distrito para lo Civil. Estelí, veintiséis de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — **Carmen R. H.**

Reg. No. 1807 — R/F 651106 — \$ 2,550.00

José Santos Pérez Morales, mayor de edad, viudo, Abogado y Notario Público y de este domicilio, solicita que a sus hijos; Samantha Esperanza Pérez Vargas y Glendon Gerson Pérez Vargas, se les declaren únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su esposa Mirtha de los Angeles Vargas Mendoza; sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde al cónyuge sobreviviente.

Quien tenga igual o mejor derecho Opóngase, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete. — **Vida Benavente Prieto**, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.